

ACTA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA

Fecha y hora de celebración

03 de octubre de 2024 a las 11:08:00

Lugar de celebración

Oficinas SPTD

Asistentes

PRESIDENTE

D./Dña. Ignacio Del Moral Alemany, Técnico

SECRETARIO

D./Dña. Marta Bellod Carrasco, directora de Gestión

VOCALES

D./Dña. Daniel Arnau Saiz, asesor económico

D./Dña. Javier Manso Laso, director Económico

En la fecha y lugar indicadas en el encabezamiento, se reúnen en las oficinas de SPTCV el órgano de asistencia del Expediente : **TOR/001/24 - Contratación del Servicio de mantenimiento integral de las oficinas y del Museo Interactivo de The Ocean Race en el Puerto de Alicante**, integrada por las personas indicadas, encontrándose presentes al menos tres de los miembros, se encuentra válidamente constituida y se procede a entrar en el orden del día.

Con carácter previo las personas intervinientes en la sesión realizan la siguiente DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

Los y las abajo firmantes, habiendo sido designados por el órgano de contratación como miembros del ÓRGANO DE ASISTENCIA DEL PRESENTE EXPEDIENTE, declaramos a los efectos oportunos, lo siguiente:

- Conocemos el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, que establece que: El conflicto de intereses comprenderá al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera aparecer que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.
- Asimismo el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."



- A su vez el art. 64.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dispone que el concepto de **conflicto de intereses** abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.
- Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
- Que aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

A tal fin, y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación del presente expediente en calidad de participantes del órgano de asistencia, los abajo firmantes

DECLARAN que:

- A su leal y saber entender no mantienen ningún conflicto de intereses con los operadores que han presentado una oferta para esta contratación, incluidas las persona o los miembros de un consorcio, ni con los subcontratistas propuestos.

- No existen hechos, ni circunstancias pasadas o presentes, o que pudieran producirse en el futuro previsible, que pudieran poner en entredicho su independencia ante las partes
- Si durante el curso de la tramitación descubrieran que dicho conflicto existe o pudiera surgir, informará al poder adjudicador sin demora, informando expresamente de una situación o un riesgo de conflicto de intereses, así como de cualquier tipo de irregularidad o fraude (es decir, denuncia de cualquier irregularidad) y de hacerlo, no se le tratará de forma injusta ni será sancionado.
- Entiende que el poder adjudicador se reserva el derecho a verificar esta información.
- Asimismo, confirman que respetarán la confidencialidad de todas las cuestiones que le sean confiadas. No comunicarán ninguna información confidencial que le sea revelada o que haya descubierto. No harán ningún uso lesivo de la información que le sea confiada
- Por último, conocen que la sociedad dispone de un canal de denuncias interno y de un plan de prevención de delitos que incluye un código ético y de conducta.
- Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Orden del día

- 1.- Apertura y calificación administrativa: TOR/001/24 - Contratación del Servicio de mantenimiento integral de las oficinas y del Museo Interactivo de The Ocean Race en el Puerto de Alicante
- 2.- Subsanación: TOR/001/24 - Contratación del Servicio de mantenimiento integral de las oficinas y del Museo Interactivo de The Ocean Race en el Puerto de Alicante
- 3.- Aprobación de acta: ap s1 tor/001/24 - Redacción, lectura y aprobación del acta de la sesión

Se Expone

- 1.- Apertura y calificación administrativa: TOR/001/24 - Contratación del Servicio de mantenimiento integral de las oficinas y del Museo Interactivo de The Ocean Race en el Puerto de Alicante

Estamos ante un expediente, no sujeto a regulación armonizada por razón de la cuantía, siendo el valor estimado de 172.558,30 euros, realizando el anuncio de la licitación y pliegos en la PCSP, siendo el plazo máximo de presentación el día 02/10/24 a las 14 horas. En dicho plazo han concurrido las empresas siguientes:

- NIF: A79486833 ELECNOR SERVICIOS YPROYECTOS S.A.U. Fecha de presentación: 02 de octubre de 2024 a las 13:54:19
- NIF: A28517308 EULEN, S.A. Fecha de presentación: 02 de octubre de 2024 a las 13:33:32
- NIF: A97152094 FULTON SERVICIOS INTEGRALES SA Fecha de presentación: 02 de octubre de 2024 a las 11:37:29
- NIF: A27178789 OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. Fecha de presentación: 02 de octubre de 2024 a las 11:10:15
- NIF: A80241789 SERVEO SERVICIOS, S.A.U. Fecha de presentación: 01 de octubre de 2024 a las 11:39:26



Las cuales en el sobre 1 debían incluir la siguiente documentación:

X Sobre nº 1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa).

- Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, modelo DEUC.
- Declaración responsable, según Anexo II.
- Compromiso UTE, según Anexo III.
- Declaración confidencialidad, según Anexo IV.
- DACI Anexo IX
- Certificados Calidad ISO-9001, Medio Ambiente ISO-14001, Seguridad OHSAS o equivalentes.

Siendo los requisitos de admisión y solvencia requeridos los siguientes:

- **APARTADO L**

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

A) Se deberá disponer de un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, igual o superior, al valor estimado del contrato/lote al que se licite. Deberá ser al menos de **258.000 de euros**

B) Haber realizado servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **172.558,30 €**. (se atenderá a los cuatro primeros dígitos del código CPV para determinar si los servicios son similares)

C) Descripción de las medidas empeladas por el empresario para garantizar la calidad en la prestación del servicio ó certificados acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

A) Se deberá aportar declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa d ellos tres últimos años y sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Si, se solicitará al mejor clasificado en caso de que no venga reflejado en la inscripción el ROLCE. El licitador realizará la correspondiente declaración en el DOUE, al mejor clasificado se le solicitará la aportación de los documentos indicados.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 90 LCSP: Se deberá disponer de los siguientes requisitos de solvencia con carácter acumulativo: Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha, destinatario público o privado de los mismos. Los servicios deberán avalarse por certificados de buena ejecución, por importe igual o superior al presupuesto de **172.558,30 EUROS**.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 90 LCSP:

B) En el DEUC se cumplimentará el apartado correspondiente. El mejor clasificado para acreditar este criterio deberá presentar una declaración responsable del empresario que incluya la citada relación incluyendo destinatario del contrato, naturaleza pública o privada, anualidad e importe.

No obstante, en caso de ser requerido por el órgano de contratación, se aportarán los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario del servicio sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

Para que sean servicios similares se atenderá a los cuatro primeros dígitos del CPV

C) Las empresas acreditarán este criterio mediante la aportación de copia de certificados de tener implantadas las correspondientes medidas de gestión de la calidad aportando, como pueden ser: Calidad ISO-9001, Medio Ambiente ISO-14001, Sistemas de Seguridad y salud en el trabajo, ISO-45001, OHSAS o equivalentes.

La documentación indicada será solicitada al licitador propuesto como mejor clasificado para la adjudicación debiendo cumplirse para la acreditación los extremos y presentación de la documentación indicada en la LCSP ARTICULOS 86 Y SIGUIENTES.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 90.4 LCSP: cualquiera de los previstos en los apartados b) al l) del citado artículo 90.1 lcps

EL EMPRESARIO TAMBIÉN PODRÁ ACREDITAR SU SOLVENCIA APORTANDO EL CERTIFICADO QUE LE ACREDITE LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:

EL EMPRESARIO PODRÁ ACREDITAR SU SOLVENCIA APORTANDO EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:

- **GRUPO:**
- **SUBGRUPO:**
- **CATEGORÍA:**

Se procede a la revisión de la documentación aportada por las empresas, todas ellas aportan las declaraciones responsables requeridas, y DEUCS, ninguna concurren en ute . Algunas de las empresas confirman que prevén subcontratar, deberán cumplir con lo previsto en el pliego y artículos 215 y siguientes LCSP.

En todo caso, la mejor clasificada deberá acreditar cumplir con los externos declarados.

Se detecta que la empresa EULEN no aporta los certificados de calidad requeridos por lo que le otorga un plazo de tres (3) día hábiles para subsanar.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores el órgano de asistencia concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: A79486833 ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.

NIF: A97152094 FULTON SERVICIOS INTEGRALES SA

NIF: A27178789 OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.

NIF: A80241789 SERVEO SERVICIOS, S.A.U.

Tienen que subsanar los siguientes licitadores:

NIF: A28517308 EULEN, S.A. Tendrá que aportar de nuevo la documentación necesaria para el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solvencia Técnica/Económica-Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales Motivo: No aportan los certificados, deben de subsanar

Se procede a comunicar a las empresas su admisión a través el a plataforma y a EULEN se le otorga un plazo de tres días hábiles para que subsane.

2.- Subsanación: TOR/001/24 - Contratación del Servicio de mantenimiento integral de las oficinas y del Museo Interactivo de The Ocean Race en el Puerto de Alicante

Siendo el día 04/10/24 la empresa EULEN presenta el certificado a través de la plataforma.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores el órgano de asistencia concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: A28517308 EULEN, S.A.

3.- Aprobación de acta: ap s1 tor/001/24 - Redacción, lectura y aprobación del acta de la sesión



Tras la sesión se procede a la redacción, lectura y aprobación del acta.

Yo, como Secretario/a, certifico con el visto bueno del Presidente/a:

D./Dña. Marta Bellod Ignacio del Moral Javier Manso Laso Daniel Arnau Saiz
Secretaria y vocal jurídica Presidente y Vocal Técnico Vocal Económico Vocal administrativo